

	ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 4	Código: F4.M1.JC

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Nombre del responsable del estudio:	Andrea Redondo Medina Líder Proceso Administrativo y Financiero
--------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	17 Servicios de recuperación de activos	03 Servicios de disposición o venta de materiales no capitalizables sobrantes u obsoletos

3. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que, el Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022 “Por el cual se liquida la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”, determina en su artículo 1° que a partir del 28 de agosto de 2022 se suprime la entidad por vencimiento del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 588 de 2017, y en consecuencia a partir de la vigencia del Decreto 1776 de 2022, la entidad entra en proceso de liquidación denominándose “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación” la cual tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1776 de 2022, el régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en los aspectos no contemplados en dicho decreto o por el Decreto Ley 588 de 2017, será el previsto en el Decreto Ley 254 de 2000 con las modificaciones de la Ley 1105 de 2006 y en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones sobre liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

Asimismo, el Parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 1776 de 2022, establece que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica, únicamente, para expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para su liquidación.

Que, en los términos del inciso segundo del artículo 3° del Decreto 1776 de 2022, al Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, le corresponde adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad la liquidación, y contará, para el efecto, con todas las facultades legales y reglamentarias para la realización de los activos y la cancelación de los pasivos de la entidad y, que será el representante legal de la entidad, y deberá continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la liquidación.

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 1, 6, 9, 14 y 16 del artículo 4° del Decreto 1776 de 2022, el Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, actúa como representante legal de la entidad en liquidación y entre sus funciones se encuentran

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 4	Código: F4.M1.JC

las de ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva; debe celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación; debe velar porque se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación y, las demás que le sean asignadas en el decreto de nombramiento o que sean propias de su designación.

Que, el artículo 16 de la Ley 1105 de 2006 “*Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional*”, dispone que la entidad en liquidación publicará en la página web que determine el Gobierno Nacional una relación del inventario y avalúo de los bienes de la entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes. El precio base para la compra del bien es el valor del avalúo comercial. La entidad propietaria del bien puede establecer un valor inferior al del avalúo comercial que incorpore el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. Asimismo, la entidad propietaria puede establecer la forma de pago correspondiente. En caso tal que existan varias entidades interesadas en adquirir el bien, se dará prioridad a aquella entidad con la mejor oferta económica. Si tal manifestación ocurre dentro del plazo estipulado, el liquidador celebrará un convenio interadministrativo con la entidad respectiva en el cual se estipularán las condiciones de la venta.

Que, de otra parte, el artículo 17 de la Ley 1105 de 2006 por medio de la cual se modifica el artículo 31 del Decreto Ley 254 de 2000, preceptúa en materia de enajenación de activos a terceros, que los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a una serie de normas dentro de las cuales se encuentran: la posibilidad del liquidador de poder celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes; que la enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva; que el precio base de enajenación será el del avalúo comercial, que en todo caso, el valor por el cual podrá enajenar el liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional, y que para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatario.

En consecuencia, se observa que la entidad requiere adelantar una invitación para enajenar a título oneroso sus bienes muebles, poniéndolos a disposición inicialmente de otras entidades públicas para que en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la publicación en la página web, manifiesten su interés de adquirirlos y en caso que se presenten varias entidades interesadas se le adjudique a la entidad que ofrezca el mayor valor o aquella que haya manifestado su interés primero, en caso que se hayan presentado varias por el mismo valor.

Surtido lo anterior, y en caso que no hayan resultado de interés los bienes, por parte de otras entidades públicas, se pondrá a disposición la enajenación de los activos a terceros, los cuales tendrán un plazo para presentar su oferta, con el fin de adjudicarlos a aquel que haya presentado la oferta de mayor valor o a aquella que haya presentado su oferta primero, en caso que se hayan recibido varias ofertas económicas por el mismo valor, teniendo en cuenta que la oferta no podrá ser inferior al precio mínimo de venta, por el cual se publique la invitación.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de celeridad, transparencia y selección objetiva de interesados, representados en reglas objetivas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 4	Código: F4.M1.JC

ESTUDIO DE MERCADO

El valor que se tomará para la venta de cada elemento es el promedio de los valores de compra que arrojó el módulo de inventarios del sistema de planificación de recursos empresariales ERP – Web Safi, que tenía contratado la Comisión de la Verdad, y sobre el cual se levantó el inventario inicial de elementos consumibles, los cuales se encuentran en su empaque de recepción inicial con excepción de los elementos que fueron recibidos después de llevarse a cabo los eventos para los cuales fueron adquiridos y recibidos en donación, que igualmente en su mayoría, están sin uso alguno y aquellos que no, aún son funcionales.

Acorde con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 respectivamente de la Ley 1105 de 2006, los posibles oferentes que pueden estar interesados en comprar los elementos objeto de esta enajenación son las entidades públicas que cuentan con un mes de prioridad para informar sobre su interés en adquirir estos bienes a título oneroso, y vencido dicho término, también se pondrá a disposición de la ciudadanía en general.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACION

De conformidad con los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Reparación en Liquidación deberá publicar en su página web la relación del inventario y avalúo de los bienes que requiere enajenar, para que en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso los mismos.

Si tal manifestación ocurre dentro del plazo estipulado, el liquidador celebrará un convenio interadministrativo con la entidad respectiva en el cual se estipularán las condiciones de la venta. En caso contrario, se enajenarán en favor de terceros, con criterio estrictamente comercial, esto es en favor de aquel tercero que presente la oferta económica de mayor valor o en favor de aquel que haya presentado su oferta primero, en caso que se hayan recibido varias ofertas económicas por el mismo valor, teniendo en cuenta que la oferta no podrá ser inferior al precio base o precio mínimo de venta, por el cual se publique la invitación

3.3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación, se adelantará conforme lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006, y resultado del cual se celebrará un convenio interadministrativo con la entidad respectiva, en el cual se estipularán las condiciones de la venta, en caso de ser una entidad pública la adjudicataria, o un contrato en caso de ser un tercero el adjudicatario.

4. CONDICIONES QUE REGIRAN EL FUTURO CONTRATO

4.1. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1.1. OBJETO: La enajenación directa de bienes muebles propiedad de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, conforme lo establecido en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006.

4.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación reciba propuestas de compra por lotes de bienes, sin la posibilidad de ser tenidas en cuenta ofertas parciales, las cuales en caso de ser presentadas no se tendrán en cuenta al momento de su evaluación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 4	Código: F4.M1.JC

Los bienes muebles objeto del presente proceso de enajenación directa, se encuentran detallados en el Anexo No. 1 correspondiente al Lote 1, Anexo No. 2 correspondiente al Lote 2 y Anexo No. 3 correspondiente al Lote 3.

4.1.3. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

4.1.3.1 Fotocopia completa de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

4.1.3.2 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

Si es persona jurídica certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente o el documento equivalente, o si es persona natural certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio: con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

La persona jurídica debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de este proceso. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá anexar fotocopia del acta de la junta directiva o asamblea de la sociedad o documento que lo faculte para presentar la oferta y para suscribir el contrato respectivo.

4.1.3.3 Poder.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el contrato respectivo. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso o el documento que lo acredite.

4.1.3.4 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si aplica)

Si la oferta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley el documento de conformación se debe:

- a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y dos años más.
- f- Estar suscrito por todos sus integrantes y su representante legal.

En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, se entenderá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

4.1.3.5 Certificación sobre el cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 4	Código: F4.M1.JC

Si es persona jurídica, certificación en la cual se acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal cuando corresponda o por el Representante Legal de la empresa a falta del mencionado Revisor Fiscal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si es persona natural, certificación en la cual se acredite bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

4.1.3.6 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas

Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC (Contraloría, Procuraduría, Policía). El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar la orden de servicio. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

La Entidad verificará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes judiciales de los proponentes en la página Web de la Policía Nacional y las Medidas Correctivas RNMC en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

4.1.3.7 Registro Único Tributario (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece.

4.1.3.8. Origen de recursos.

El oferente deberá declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra de los bienes.

4.1.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo señalado en el Decreto 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, La Comisión de la Verdad en liquidación, entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos se presumen auténticos y contienen información real y fidedigna. Cada oferente solo podrá presentar una (1) oferta y no se aceptarán las propuestas parciales ni alternativas.

	ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 4	Código: F4.M1.JC

La oferta más favorable será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y presente la oferta económica de mayor valor respecto del grupo o lote de bienes ofrecidos en venta por parte de la Comisión de la Verdad en Liquidación.

Dentro del primer mes de publicado el proceso de selección únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por entidades públicas. Vencido este término, podrán ser tenidas en cuenta las ofertas presentadas por terceros.

En caso que el comprador seleccionado no haya realizado el pago del precio de los bienes dentro del plazo señalado en el numeral 2.6 forma de pago de la presente invitación y/o enviado copia del comprobante de pago por PSE al correo electrónico dispuesto para tal fin, el Liquidador de la CEV en Liquidación tiene la facultad de seleccionar a la segunda mejor oferta que cumpla con los criterios de selección para dar continuidad al proceso de venta y así sucesivamente. Si esto sucediera, el Liquidador notificará a través de correo electrónico al oferente inicialmente seleccionado la no continuidad en el proceso.

4.1.7 CRITERIO DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas cuando, cumpliendo todos los requisitos habilitantes, presenten un ofrecimiento económico exactamente igual. En caso de empate se le adjudicará a aquella que haya radicado primero su oferta, para lo cual la Comisión de la Verdad en Liquidación llevará un listado y registro de las propuestas recibidas, detallando fecha y hora de recepción de las mismas, y que se depositarán en la urna que dispondrá para este fin.

4.1.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Se podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos señalados en esta invitación.
3. Cuando se presente una propuesta en fecha y hora posteriores a la señalada por la entidad, como plazo máximo de recepción de ofertas, tanto para entidades públicas como para terceros.
4. Cuando el proponente no allegue la OFERTA DE COMPRA de la invitación.
5. Cuando la oferta de compra sea inferior al precio base, o precio mínimo de venta.

4.1.9 ÚNICO OFERENTE:

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

4.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPRADOR

1. Cumplir con el objeto de la adjudicación, en la forma y tiempo requerido y pactado.
2. Pagar el precio acordado por la compraventa de los bienes detallados en cada uno de los lotes adjudicados.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 4	Código: F4.M1.JC

- Suscribir el acta de entrega de los bienes objeto de compraventa y recibir los mismos materialmente en las condiciones que le fueron ofrecidos.

4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMPRADOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el comprador deberá asumir las siguientes obligaciones:

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio o el contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de que aplique.
- Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio o contrato la entidad le imparta a través del supervisor, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y las trabas que pudieran presentarse.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del convenio o contrato, según corresponda.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la entidad y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Para el efecto el contratista deberá suscribir acuerdo de confidencialidad en documento anexo.
- Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio o contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo.

4.2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

Además de las inherentes al objeto, La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, se compromete en especial a:

- Exigir al Comprador la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
- Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual (si a ello hubiere lugar).
- Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya el comprador, en caso que aplique.
- Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 4	Código: F4.M1.JC

6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del oferente ganador, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

4.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO O CONTRATO:

Plazo para efectuar la consignación del valor ofertado: El comprador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo o contrato, deberá: **1)** realizar el pago del 100% del precio de venta de los bienes, a través del botón de pagos PSE del Banco Agrario, donde se deberá seleccionar en el paso 5, la cuenta “DTN – Reintegros gastos de funcionamiento Ministerios de Hacienda y Crédito Público”, y **2)** enviar copia del comprobante de pago por PSE al correo electrónico: almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co

Plazo para retirar los bienes: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del comprobante de pago por PSE al correo electrónico almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co, la Comisión de la Verdad en Liquidación, procederá con la verificación del mismo, y a través del supervisor del convenio coordinará con el comprador fecha y hora para la firma del contrato y la entrega material de los mismos.

4.4. LUGAR DE EJECUCION:

El convenio o el contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Los bienes serán entregados por la Comisión de la Verdad en Liquidación y recogidos por el comprador en la Carrera 9 No. 12C-10.

4.5. SUPERVISION DEL CONVENIO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio o contrato será realizada por el liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en Liquidación, o por quien éste designe. Las obligaciones que ejercerá el supervisor serán las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría.

4.6. PRECIO BASE O PRECIO MÍNIMO DE VENTA DE LOS BIENES.

El lote 1 de bienes está compuesto por 338 elementos de Aseo, detallados en el Anexo No. 1 tienen un precio base o precio mínimo de venta de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.799.799).**

El lote 2 de bienes está compuesto por 38 elementos de Tóner, detallados en el Anexo No. 2 tienen un precio base o precio mínimo de venta de **VEINTICUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$24.027.719,92).**

El lote 3 de bienes está compuesto por 19.888 elementos de papelería, detallados en el Anexo No. 3 tienen un precio base o precio mínimo de venta de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$33.667.176,61).**

	ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE SERVICIO		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 4	Código: F4.M1.JC

No se aceptarán ofertas que impliquen precios inferiores a los aquí establecidos, correspondiente para cada lote o grupo de bienes referido.

4.7. FORMA DE PAGO

El valor de los bienes objeto de compraventa, será pagado por el comprador, así: El comprador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo o contrato, deberá: **1)** realizar el pago del 100% del precio de venta de los bienes, a través del botón de pagos PSE del Banco Agrario, donde se deberá seleccionar en el paso 5, la cuenta "DTN – Reintegros gastos de funcionamiento Ministerios de Hacienda y Crédito Público", y **2)** enviar copia del comprobante de pago por PSE al correo electrónico: almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co **PARÁGRAFO PRIMERO:** El instructivo de pagos por PSE se anexa al presente documento como Anexo No. 4.

4.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

La entidad, ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos de los posibles oferentes, las condiciones de acceso al lugar donde se ubican los bienes objeto de venta, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso y la normatividad aplicada. Se anexa matriz de riesgo.

4.9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Una vez efectuado el análisis de riesgos y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la forma de pago, no se hace necesaria la solicitud de garantías.

4.14. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la Comisión de la Verdad en Liquidación, se solicita adelantar el trámite contractual acorde con lo analizado en el presente estudio y sus anexos.

ÁREA DE ORIGEN

Firma
Nombre: ANDREA REDONDO MEDINA

Anexos: matriz de riesgos.
 Elaboró: John Hurtado
 : Catherin Barrero